



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia:

*"MORENA NO CUMPLE CON EL ART. 76 FRACCIÓN. IC. DONDE DEBE ESTAR A LA VISTA LOS MONTOS AUTORIZADOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO ASÍ COMO EL NOMBRE DEL APORTANTE Y DATOS DE APORTACIÓN." (sic)*

A dicho escrito, como medio de prueba, el denunciante adjuntó un archivo en formato *Excel* titulado "SIPOT Formato Financiamiento privado 2017", el cual contiene 1,594 (mil quinientos noventa y cuatro) registros, desglosados en los siguientes rubros: Ejercicio; Fecha de inicio del periodo que se informa; Fecha de término del periodo que se informa; Límites de financiamiento privado; Hipervínculo al documento que establece los límites de financiamiento privado; Nombre de los/as aportantes y datos de las aportaciones; Tabla\_338472; Financiamiento privado agregado; Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información; Fecha de validación; Fecha de actualización y Nota.

II. Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0058/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), mediante correo electrónico, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno fue formalizado mediante el oficio **INAI/SAI/0304/2018**, de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

III. Con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0058/2018

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información concerniente al artículo 76, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

En este sentido, se advirtió que la fracción materia de la denuncia correspondiente, cuenta con un formato para la información del periodo 2015-2017, denominado "IX – Financiamiento privado", e identificado como formato **9. LGT\_Art\_76\_IX**, en el cual el sujeto obligado contaba con 3,918 (tres mil novecientos dieciocho) registros, tal como se advierte a continuación:<sup>1</sup>

The screenshot shows the 'Consulta por Sujeto Obligado' interface. The search criteria are as follows:

- Entidad Federativa \*: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
- Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados
- 1. Morena
- Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo \*: Información 2015-2017
- Artículo \*: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones...
- Formato \*: IX - Financiamiento privado

Below the search criteria, there is a 'Filtros para Búsqueda' section and a 'Realizar Consulta' button. At the bottom right, there are 'Descargar' buttons and a page indicator '1-1000'.

The table below shows the search results:

Año	Periodo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Nombre de Promotor	Identificación a Datos	Asesorías	Montos/Importe	Fecha de Validación	Área(s) Responsable(s)	Año	Fecha de Actualización	Nota	Detalle
2017	01 de Enero al 31 de Dic	2017/01/01	2017/12/31	MEX - MORENA	...	...	...	01/01/2018	Unidad de Transparencia	2017	01/01/2017	Nota 1 - Morena info...	...
2017	01 de Enero al 31 de Dic	2017/01/01	2017/12/31	MEX - MORENA	...	...	...	01/01/2018	Unidad de Transparencia	2017	01/01/2017	Nota 1 - Morena info...	...
2017	01 de Enero al 31 de Dic	2017/01/01	2017/12/31	MEX - MORENA	...	...	...	01/01/2018	Unidad de Transparencia	2017	01/01/2017	Nota 1 - Morena info...	...

<sup>1</sup> Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

V. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

Cabe señalar que la admisión se notificó al denunciante, el veintitrés de abril de dos mil dieciocho; sin embargo, ya que fue enviada fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia se tiene por notificada al día hábil siguiente.

VI. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/107/2018**, de fecha veintisiete de abril del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y remitido por el responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día veinticuatro de abril del año en curso; en vía de informe justificado manifiesto lo siguiente:*

*El veinticuatro de abril del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta información errónea que la denuncia a la letra señala: 'Morena no cumple con el art. 76 fracción I C Montos autorizados de financiamiento privado, así como el nombre del aportante y datos de aportación.'*

*Por lo que se refiere al artículo 76, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa que:*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

*No existe dentro del artículo y fracción de la citada ley, la fracción I C Montos autorizados de financiamiento privado, así como el nombre del aportante y datos de aportación, la fracción I refiere por completo al padrón de militantes, el cual se encuentra disponible.*

*No obstante, por lo que se refiere a Montos autorizados de financiamiento privado este se encuentra contenido en el artículo 76 fracción IX, cuyos formatos se encuentran cargados en el sistema para el periodo 2015, 2016 y 2017. Cabe aclarar que la información para el periodo 2017 aún no cumple el proceso final por parte de la Unidad Técnica Fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral y el formato puede modificarse según el dictamen final emitido por dicho Instituto, por lo que el formato se encuentra disponible para efectos de información pública.*

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.*

*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.*

[...]” (sic.)

El sujeto obligado dentro del mismo informe justificado anexó diez acuses de carga en el SIPO con estatus de terminado, de los cuales dos formatos son con fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, siete formatos con fecha siete de febrero de dos mil dieciocho y uno con fecha tres de marzo de dos mil dieciocho.

**VIII.** Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0235/2018**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que rindiera su informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

**IX.** Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/120/2018**, de fecha catorce de mayo del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos Organismos Electorales y Descentralizados y remitido por el responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento a la solicitud de informe complementario de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día diez de mayo del año en curso; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:*

*El veinticuatro de abril del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, por la presunta información errónea que la denuncia a la letra señala: 'Morena no cumple con el art. 76 fracción I C Montos autorizados de financiamiento privado, así como el nombre del aportante y datos de aportación.'*

*Por lo que se refiere al artículo 76, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa que:*

***No existe dentro del artículo y fracción de la citada ley, la fracción I C Montos autorizados de financiamiento privado, así como el nombre del aportante y datos de aportación', la fracción I refiere por completo al padrón de militantes, el cual se encuentra disponible.***

***No obstante, por lo que se refiere a la información que corresponde a los 'Montos autorizados de financiamiento privado' se encuentra contenida en el artículo 76 fracción IX, cuyos formatos se encuentran cargados en el sistema para el periodo 2015, 2016 y 2017. Los 10 comprobantes de carga que se entregaron anexos en nuestra respuesta previa, comprueban la veracidad de lo informado en nuestra respuesta original.***

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.*

*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.*

[...] (sic)

**X.** Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual a la fracción motivo de la denuncia en el cual se observan 3,918 (tres mil novecientos dieciocho) registros, lo cual se puede observar en la siguiente imagen:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0058/2018

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*: Federación  
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos  
Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

I. Morena

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Periodo \*: Información 2015-2017  
Información 2018  
Artículo \*: Art. 76 - Además de la señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...  
Formato \*: IX - Financiamiento privado

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar  
1-1000

Se encontraron 3,318 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

XI. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

**XII.** Con fecha veintitrés de mayo dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0294/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XIII.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a publicar los montos autorizados de financiamiento privado, así como los nombres de los aportantes y los datos de aportación.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado e informe complementario, **MORENA** manifestó lo siguiente:

- Que no existe dentro del artículo denunciado la fracción I C, pues la fracción I refiere al padrón de militantes, la cual ya se encuentra disponible.
- Que respecto de los montos autorizados de financiamiento privado, los formatos relativos a la fracción IX del artículo 76 de la Ley General, ya se



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

encuentran cargados para el periodo 2015, 2016 y 2017, anexando los acuses de carga en el SIPOT.

Al respecto, es importante precisar que aun cuando el denunciante refirió a una fracción que se contempla en la Ley de la materia, de la descripción realizada, queda claro que su denuncia se refiere a la obligación de transparencia establecida en la fracción IX, del artículo 76 de la Ley General, la cual corresponde a la información sobre los montos autorizados de financiamiento privado, así como la relación de los nombres de los aportantes, vinculados con los montos contribuidos.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó los informes justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos X y XI de la presente resolución, advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

No obstante, debe precisarse que en cuanto a la información del ejercicio en curso, esto es, la información de dos mil dieciocho, la fracción II del Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), establece lo siguiente:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, al momento en que se presentó la denuncia, se encontraba corriendo el plazo con el que contaba el sujeto obligado para publicar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso.

Asimismo, y en virtud de la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Sistema Nacional de Transparencia aprobó que los sujetos obligados de todo el país, para el primer periodo del año dos mil dieciocho, pudieran cargar la información en los nuevos formatos durante el periodo del primero al treinta de abril del año en curso, y se especificó dentro del SIPO que las denuncias por la falta de publicación y actualización de la información correspondiente al primer trimestre se podrían presentar a partir del primero de mayo del mismo año; por lo que en la denuncia que nos ocupa no será analizada la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

información correspondiente a la información de dos mil dieciocho, pues la misma fue presentada mientras se encontraba vigente el periodo de carga.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 76, fracción IX, de la Ley General, se debe publicar conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se advierte a continuación:

...

*IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados*

El financiamiento que reciban los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones locales correspondientes, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y las disposiciones locales respectivas, tal como lo establece el artículo 95, apartado 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Este mismo numeral indica que si por disposición normativa alguno de los sujetos obligados mencionados no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado.

Respecto al financiamiento de origen privado, el Reglamento antes mencionado especifica las siguientes modalidades:

- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes;
- b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente, y
- c) Para todos los sujetos obligados:

- i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes exclusivamente durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país;
- ii. Autofinanciamiento, y
- iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Además, todos los ingresos que reciban los sujetos obligados mencionados deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las leyes en la materia y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Según lo indica el mismo Reglamento, los partidos políticos están obligados a entregar una relación de los nombres de los aportantes, y en su caso, las cuentas de origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación, además dicha relación deberá contener nombre completo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de aportación. En estos mismos requerimientos de datos se basarán los criterios de información solicitados por los criterios correspondientes a esta fracción.

La información que publiquen los partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente deberá incluir: nombre completo del aportante; monto aportado; fecha en que se realizó la aportación; el número de recibo que se haya emitido; la especificación sobre si es militante, simpatizante, afiliado, participante u otro, en su caso; y el monto agregado de las aportaciones recibidas. Además, lo reportado al respecto deberá corresponder con los límites de cuotas de financiamiento privado establecidos por el organismo electoral que corresponda.

La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción VIII (montos de las cuotas aportadas por militantes) de este artículo.

---

**Período de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

**Aplica a:** Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se reporta

**Criterio 3** Límites de financiamiento privado

**Criterio 4** Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado

**Criterio 5** Nombre completo del aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 6** Tipo de aportante: militante, simpatizante, afiliado, participante u otro (especificar)

**Criterio 7** Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

**Criterio 8** Fecha de aportación (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 9** Número de recibo que se haya emitido



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

**Criterio 10** Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

**Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 9. LGT\_Art\_76\_IX Financiamiento privado <<partido político, agrupación política nacional o asociación civil de candidatos independientes>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Límites de financiamiento privado	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado	Nombre del aportante Nombre(s) Primer apellido Segundo apellido

Tipo de aportante: militante, simpatizante, afiliado, participante u otro (especificar)	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)	Fecha de aportación (formato día/mes/año)	Número de recibo que se haya emitido	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, correspondiente a la fracción IX del artículo 76 de la Ley General, los sujetos obligados deben publicar los montos autorizados de financiamiento privado de manera trimestral, vinculándolos con el nombre completo del aportante.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, habiendo realizado la verificación virtual a la fracción objeto de la denuncia, se observó que existen 3,918 (tres mil novecientos





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0058/2018

INTEGRANTE	SUJETO OBLIGADO	EJERCICIO	PERIODO QUE SE REPORTA	LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO	REFERENCIAL A DOCUMENTOS FINANCIEROS	APORTANTES	NOMBRE(S) DEL APORTANTE	SEGUNDO APELLIDO DEL APORTANTE	PRIMER APELLIDO DEL APORTANTE	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE VALIDACIÓN	ARX(S) RESPONSABLE(S) DE LA UNIDAD
1388	207533633	Morena	2015	01 Abril al 30 de Junio		Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	2017-12-15		Unidad de 1
1395	207533643	Morena	2015	01 Octubre al 31 de Diciembre		Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	2017-12-15		Unidad de 1
2085	207541575	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2086	207541588	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2087	207541589	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2088	207541577	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2089	207541578	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2090	207541603	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2091	207541590	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2092	207541580	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2093	207541581	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2094	207542409	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2095	207542410	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2096	207542411	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2097	207542412	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2098	207542413	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2099	207542423	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2100	207542424	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2101	207542425	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2102	207542437	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2103	207542438	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2104	207542439	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2105	207542452	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2106	207542453	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2107	207542454	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1
2108	207542470	Morena	2017	01 de Enero al 31	78819687.48	http://morena.siv. Tabla_17777	#N/A	#N/A	#N/A	730	2018-01-18	Unidad de 1

b) El criterio 9 de los Lineamientos Técnicos Generales, que refiere al número de recibo que se haya emitido, no se atiende adecuadamente, ya que existen celdas sin información, tal como se advierte a continuación:

The screenshot shows an Excel spreadsheet with columns: Tipo de Aportante, Nombre(s) Del Aportante, Fecha de Aportación, Número de Recibo, Segundo Apellido Del Aportante, Primer Apellido Del Aportante, and Monto Aportado. A search filter is applied to the 'Número de Recibo' column, showing a list of receipt numbers (e.g., RM-ORD-CEN-1657, RM-ORD-CEN-1659, etc.) with checkboxes. A red arrow points to the 'Aceptar' button at the bottom of the filter.



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0058/2018

	A	B	C	D	E	F	G	H
		Tipo de Aportante	Nombre(s) Del Aportante	Fecha de Aportación	Número de Recibo	Segundo Apellido Del Aportante	Primer Apellido Del Aportante	Monto Aportado
1	207539082	Militante	Aaron	20/01/2015		Nivares	Quintero	730
2	207539083	Militante	Abel	19/02/2015		opez	Martínez	734
3	207539084	Militante	Abel	20/02/2015		entura	Aja	730
4	207539085	Militante	Abel	02/03/2015		amirez	Arevalo	730
5	207539086	Militante	Abraham	26/02/2015		endoza	Aguilar	730
6	207539087	Militante	Adolfo	06/01/2015		ebollo	Viazcan	730
7	207539088	Militante	Adrian Heriberto	23/01/2015		rtiga	Martínez	730
8	207539089	Militante	Adriana	19/02/2015		egaspi	Royal	730

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado no cumple a cabalidad con la publicación de la información correspondiente al formato 9. LGT\_Art\_76\_IX correspondiente a los años 2015 a 2017, por lo que, a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el incumplimiento denunciado.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción denunciada, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, ya que, al momento de la denuncia, **MORENA** contaba con registros cargados en la fracción que se analizó.

No obstante, este Instituto considera que el incumplimiento denunciado resulta **PROCEDENTE**, ya que aun cuando el sujeto obligado cargó información correspondiente en el formato denunciado, al realizar el análisis del formato se observó que la obligación de transparencia no cumple con la totalidad de los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que, a fin de subsanar la información referente a la fracción IX, del artículo 76 de la Ley General que se encuentra publicada en el SIPOT, se le **instruye** a observar lo siguiente:

1. Completar la información en el criterio 5, referente al nombre completo del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

2. Completar la información en el criterio 9, relativo al número de recibo que se haya emitido.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a **MORENA**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a las fracciones y artículos denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se **instruye** a **MORENA**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico [marco.martinez@inai.org.mx](mailto:marco.martinez@inai.org.mx) y [cristina.moran@inai.org.mx](mailto:cristina.moran@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0058/2018

sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados presentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
**Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnín**  
**Erales**  
**Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra**  
**Cadena**  
**Comisionada**

**Rosendoevgueni**  
**Monterrey Chepov**  
**Comisionado**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0058/2018**



**María Patricia Kurczyn  
Villalobos  
Comisionada**



**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz  
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0058/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de junio de dos mil dieciocho.